



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI CAUCA

Guapi, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 194

Viene a despacho el proceso Ejecutivo seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial, en contra de **JOSÉ MARÍA PERLAZA MEJIA**, con el fin de decidir sobre el pago parcial realizado por la parte demandada.

CONSIDERACIONES

La doctora **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, apoderada general del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, ha solicitado la cancelación terminación del presente proceso por pago total de la obligación 725021250051237, el desglose del pagaré a favor del demandado y la continuación de la obligación 4481860000346228, así mismo, renuncia a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Como observa el despacho que la solicitud es procedente en cuanto a la terminación del proceso por la obligación 725021250051237, consignada en el pagaré 021256100004065, por el capital de \$**4.088.539** y demás intereses y conceptos; se procederá tal como lo ha solicitado la apoderada del demandante, continuando el asunto por la obligación contenida en el pagaré 4481860000346228, por la suma de \$**793.260**, como capital, más intereses de plazo y mora e incluidos otros conceptos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER como pagada la obligación 725021250051237, consignada en el pagaré 021256100004065, por el capital de \$**4.088.539** y demás intereses y conceptos, en el proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 2018-00001-00, incoado mediante apoderada judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JOSÉ MARÍA PERLAZA MEJIA**.

SEGUNDO- AUTORICESE el DESGLÓSESE del pagaré No. 021256100004065, ENTREGUESE a favor de la parte ejecutada con la constancia de su cancelación en caso de ser solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O FECHA: 23 de septiembre de 2021 Hoy notifique por estado No. 063 a las partes que aún faltaban. DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal Guapi-Cauca
--